

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320180026600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Aceptar el rechazo del cargo de curador Ad-lítem presentado por el abogado Gime Alexander Rodríguez, por encontrarse justificado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Designar como curador ad - litem a la abogada Dina Luz Ramos Padilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.907.635 y Tarjeta Profesional No.253962 (Apoderado dentro del proceso 110014003053202100810) quien recibe notificaciones en el Correo electrónico [dina.cuenta84@gmail.com](mailto:dina.cuenta84@gmail.com), y/o el último que tenga reportado en el registro de abogados.

Secretaria comunique la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, (numeral 7 Artículo 48 C. G. P.), señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos.

En el evento de ser aceptada la designación efectuar notificación del mandamiento de pago y si el curador guarde silencio, ingresar las diligencias al despacho con la constancia de la notificación, verificando que sea el último que aparezca reportado ante la autoridad competente.

Notifíquese;



Nancy Ramírez González  
Juez

|   |
|---|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL<br/>BOGOTÁ. D. C.<br/>La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0121</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.<br/>En la fecha <u>3 de Agosto de 2022.</u><br/><br/>Edna Dayan Alfonso Gómez<br/>Secretaria</p> |
|---|